



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Expropiación 2022-00028

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del C.G.P., se anuncia a las partes que el despacho se propone dictar sentencia anticipada en el presente proceso, en consideración a que no hay pruebas que decretar y el demandado se allanó a la demanda. En consecuencia, se les corre traslado por el término de tres (3) días para alegar de conclusión.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ejecutivo 2022-00124

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de mil veintidós (2022).

De acuerdo con la demanda de suscripción de documento, la obligación que se pretende ejecutar surge de la conciliación contenida en acta de audiencia celebrada el día 11 de noviembre de 2020 dentro del proceso declarativo 54 498 31 53 002 2020-00020-00 adelantando ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña. Así las cosas y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 306 del C.G.P. sobre ejecución de la sentencia que establece en el inciso cuatro “Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo”, el ejecutivo por el incumplimiento de las obligaciones reconocidas y aprobadas mediante conciliación dentro del proceso verbal declarativo mencionado, serán de conocimiento del mismo juez ante quien se alcanzó ésta, a continuación del mencionado proceso.

En consecuencia, habrá de remitirse la demanda al Juzgado en mención para que avoque su conocimiento si a bien lo tiene.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR remitir al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña, la presente demanda para lo de su conocimiento.

SEGUNDO: Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.